



RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 112 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 02 NOV 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 0006-2017-JUS;

Que, mediante carta de fecha 18 de agosto del 2017 (Trámite Documentario N° 3891-2017), la persona de Juan Carita Llanque solicita **Devolución de Dinero**, respecto al pago realizado por Autorización de Sepelio en Cementerio Municipal Nicho, según Recibo N° 015980 de fecha 17 de agosto del 2017;

Que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, resulta congruente tener en consideración lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Artículo 115°.- Derecho de petición administrativa 115.1 *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*;

Que, mediante Informe N° 182-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-AM/PJB de fecha 31 de agosto del 2017, el Sub Gerente de Tesorería CPC Cristhian Javier Catacora Poma, deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas informando que de acuerdo a lo indicado por la Responsable de Caja, efectivamente el Sr. Juan Carita Llanque canceló la cantidad S/. 154.00 (Ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de autorización de sepelio en el Cementerio General;

Que, a través del Informe N° 766-2017-GDSSP-GM-AM/PJB de fecha 03 de octubre del 2017, se hace de conocimiento que la Lic. Antonia Llaca Osco, responsable de la Administración del Mercado, Cementerio y Camal Municipal, informa que el administrado Juan Carita Llanque habiendo cancelado por autorización de sepelio en nicho para inhumación de su tío Juan Fortunato Llanque Tarapa, solicita devolución del respectivo pago, ya que por acuerdo familiar decidieron dar cristiana sepultura al finado en la ciudad de Tacna, por lo tanto no ha sido ocupado nicho en el Cementerio de Locumba;

Que, habiéndose analizado el expediente, es preciso indicar que el recurrente realizó el pago por Autorización de Sepelio en uno de los nichos del Cementerio Municipal de Locumba;

Así, se tiene que el administrado **Juan Carita Llanque**, está solicitando la devolución de su dinero al no haber ocupado nicho del Cementerio Municipal de Locumba. Estando ello, se indica que resultaría

procedente el reembolso solicitado de la siguiente manera:

Total Abonado según TUSNE Municipal vigente:

- Pago por Autorización de Sepelio en Cementerio Municipal - Nicho

S/. 154.00

Total a devolver

S/. 154.00

Por lo que, estando a lo señalado y las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6. Art. 39°, y 2° párrafo – última parte y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe de **S/. 154.00 (Ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles)** a favor del **Sr. Juan Carita Llanque**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, cumpla con la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE